

RV: LIQUIDACION CRÉDITO Y SOLICITUD DESPACHO COMISORIO RADO 002 2020-00181-00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 9:15

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

liquidación credito y despacho comisorio .pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00181, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Gabriel Upegui <gabrielupegui1@une.net.co>**Enviado:** lunes, 24 de mayo de 2021 8:57**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACION CRÉDITO Y SOLICITUD DESPACHO COMISORIO RADO 002 2020-00181-00**Señor.****JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGUI ANTIOQUIA.****E.S.D.**

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL(S)

DEMANDANTE BANCOOMEVA. NIT. 900.406.150-5

DEMANDADOS CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO. C.C.71.674.142

BLANCA OLIVIA RAMIREZ OCHOA.C.C.42.763.653

RADICADO 05360 4003 002 2020 00181

GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL, apoderado parte demandante, informo y solicito a su despacho lo siguiente:

1. Le manifiesto que estoy anexando liquidación del crédito para los fines legales pertinentes. Se le solicita dar traslado de la misma a los demandados.
2. Se le informó a su despacho que el señor CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO, solicitó trámite de insolvencia ante la cámara de Comercio de Medellín. Se le anexa copia acta de suspensión audiencia fechado del 08 de Marzo de 2021. Para que conste en el expediente.

3 Se le manifiesta al despacho que la entidad demandante no renunciará a la solidaridad que tiene en esta demanda la señora BLANCA OLIVIA RAMIREZ OCHOA. Por tal motivo, se le solicita al despacho, se sirva comisionar, al funcionario (s) competente(s), para practicar la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la garantías hipotecaria. Para tal efecto, requiero me dé instrucciones, si debo ingresar al Palacio de Justicia por los documentos que se requieren o, si usted los envía vía correo electrónico para estar al tanto de su programación.

Att,

GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL.**T.P. N° 51.009 C.S. DE LAJ.**

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGUI ANTIOQUIA.

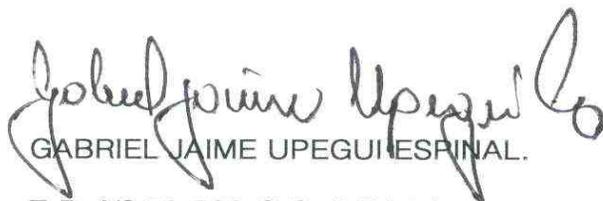
E.S.D.

REFERENCIA.	PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL(S)
DEMANDANTE	BANCOOMEVA. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADOS	CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO. C.C.71.674.142 BLANCA OLIVIA RAMIREZ OCHOA.C.C.42.763.653
RADICADO	05360 4003 002 2020 00181

GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL, apoderado parte demandante, informo y solicito a su despacho lo siguiente:

1. Le manifiesto que estoy anexando liquidación del crédito para los fines legales pertinentes. Se le solicita dar traslado de la misma a los demandados.
2. Se le informó a su despacho que el señor CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO, solicitó trámite de insolvencia ante la cámara de Comercio de Medellín. Se le anexa copia acta de suspensión audiencia fechado del 08 de Marzo de 2021. Para que conste en el expediente.
3. Se le manifiesta al despacho que la entidad demandante no renunciará a la solidaridad que tiene en esta demanda la señora BLANCA OLIVIA RAMIREZ OCHOA. Por tal motivo, se le solicita al despacho, se sirva comisionar, al funcionario (s) competente(s), para practicar la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la garantías hipotecaria. Para tal efecto, requiero me dé instrucciones, si debo ingresar al Palacio de Justicia por los documentos que se requieren o, si usted los envía vía correo electrónico para estar al tanto de su programación.

Att,



GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL.

T.P. N° 51.009 C.S. DE LAJ.

**DACIÓN DE CRÉDITO DE CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO C.C. N° 71,674,142 Y
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI. RADICADO 2020-00181**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta			
Tasa mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima					
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		21-may-21	
Tasa mensual pactada >>>						Comercial x	
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días
20-feb-20	29-feb-20				0,00	0,00	0,00
20-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	30.423.725,00	30.423.725,00	11
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		30.423.725,00	30
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		30.423.725,00	30
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		30.423.725,00	30
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		30.423.725,00	30
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		30.423.725,00	30
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		30.423.725,00	30
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		30.423.725,00	30
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		30.423.725,00	30
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		30.423.725,00	30
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		30.423.725,00	30
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		30.423.725,00	30
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		30.423.725,00	30
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		30.423.725,00	30
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		30.423.725,00	30
01-may-21	21-may-21	17,31%	1,94%	1,942%		30.423.725,00	21
					Resultados >>	30.423.725,00	9.208.309,52
					SALDO DE CAPITAL		30.423.725,00
					SALDO DE INTERESES		9.208.309,52
					TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		\$39.632.034,52
					COSTAS JUDICIALES		
					SALDO TOTAL ADEUDADO		39.632.034,52



T.P. N° 51,009 C.S. DE LA J.
CORREO. gabrielupegui1@une.net.co



**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN 0150 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

ACTA DE SUSPENSIÓN

AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2020 CI 00055
SOLICITANTE: CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO C. C. 71674142 de Medellín
SOLICITADOS: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, MUNICIPIO DE ENVIGADO, BANCO COOMEVA S.A., FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DUQUE, MARÍA EDILMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO ARIAS AGUILAR, ELVIA ISABEL RAMÍREZ OCHOA, ANGELA AMPARO RAMÍREZ OCHOA, MAICOL HENAO HOYOS, LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA y AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA
FECHA SOLICITUD: diciembre 2 de 2020
FECHA DE ACEPTACIÓN DEL TRÁMITE: diciembre 23 de 2020
FECHA CITACIÓN: enero 19, febrero 5, 10 y 23 de febrero y 4 de marzo de 2021 por Certimail
FECHA DE AUDIENCIA: febrero 10, 23 y 8 de marzo de 2021, continuación
HORA: 10:00 a. m.
LUGAR: CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA -SALA TELEPRESENCIA-

En la ciudad de Medellín, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), reunieron a saber:

PARTE SOLICITANTE - DEUDOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO, domiciliado en Itagüí (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 71674142 expedida en Medellín, fecha de nacimiento 3 de mayo de 1966. Se encuentra asistido por el abogado, CESAR AUGUSTO URQUIJO MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 6716794 y tarjeta profesional número 218401 del Consejo Superior de la Judicatura. Se otorga poder en la audiencia.

La Conciliadora procede a informar a los acreedores lo atinente al domicilio del deudor, así: la notaría del municipio de Itagüí y el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, manifestaron no adelantar este trámite. Lo que permitió al deudor acogerse al artículo 533 inciso 3 de la ley 1564 de 2012. garantizándosele de esta manera el acceso a la administración de justicia.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



PARTE SOLICITADA – ACREEDORES ASISTENTES

<p>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE HACIENDA NIT. 890900286-0</p>	<p>MÓNICA MARÍA ROLDÁN PIEDRAHÍTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21562705 y tarjeta profesional número 195450 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: procesos.concursales@antioquia.gov.co y notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co como apoderada especial, le otorga poder JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79554498 en calidad de Secretario General del Departamento de Antioquia nombrado mediante Decreto No. D2020070000001 del 1 de enero de 2020. Se anexan: Poder conforme lo indica el Decreto 806 de 2020, Decreto D2016070000401 de febrero 10 de 2016 y Acta de posesión No. 0001 del 1 de enero de 2020.</p>	<p>Persona Jurídica</p>
<p>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE HACIENDA NIT. 890905211-1</p>	<p>LUIS FELIPE ECHAVARRÍA BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía número 71742745 y tarjeta profesional número 115.889 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: luisfe.echavarria@medellin.gov.co, sustituye poder LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 71796649 y tarjeta profesional número 149.599 C.S.J., correo electrónico: luis.londono@medellin.gov.co y notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, otorga poder JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71368584 como Secretario General. Se anexan, copia Decreto 2032 de 2006, Decreto No. 1016 de 2020, Acta de posesión No. 434 de noviembre 4 de 2020 y poderes.</p>	<p>Persona Jurídica</p>
<p>MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - SECRETARIA DE HACIENDA NIT. 890980093-8</p>	<p>ANA CAROLINA ROJAS OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía número 1017203922 y tarjeta profesional número 277920 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: carorojas123@hotmail.com, otorga poder OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 98563564 como apoderado general del alcalde del municipio. Otorga poder general el alcalde de Itagüí, JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 98525633, correo electrónico de notificaciones: notificaciones@itagui.gov.co ANEXOS: Escritura</p>	<p>Persona Jurídica</p>

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

	pública No. 23 de enero 9 de 2020 de la Notaría 2 de Itagüí y poder.	
BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900406150-6	GABRIEL JAIME UPEGUI ESPINAL identificado con la cédula de ciudadanía número 70514141 y tarjeta profesional número 51009, correo electrónico de notificaciones: gabrielupegui1@une.net.co , otorga poder, DIEGO ALBERTO RENDON PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 70518754 como Director Regional de Crédito y Cartera, correo electrónico de notificaciones: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co y notificacionesjudicialesmedellin@coomeva.com.co ANEXOS: Poder general escritura pública No. 4313 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 18 de Cali (Valle), certificado de existencia y representación, certificado del establecimiento y poder.	Persona jurídica
FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DUQUE C.C. 8259837 MARÍA EDILMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ C.C. 21960117	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 8259837, correo electrónico de notificaciones: fjavid37@gmail.com y MARÍA EDILMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 21960117, correo electrónico de notificaciones: medilrhz77@gmail.com , quienes se encuentran asistidos por el abogado, JORGE ALBERTO GUZMÁN ÁLVAREZ , mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15423711 y tarjeta profesional número 77410 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jorgealbertoguzman5@gmail.com . Se otorga poder en la audiencia.	Persona natural
MAICOL HENAO HOYOS C.C. 1037640786	MAICOL HENAO HOYOS , identificado con la cédula de ciudadanía número 1037640786, correo electrónico de notificaciones: stefaniaarroyave@gmail.com .	Persona natural

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CAMARA DE COMERCIO[®]
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

<p>ELVIA ISABEL RAMÍREZ OCHOA C.C. 42754773</p>	<p>ELVIA ISABEL RAMÍREZ OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42754773, correo electrónico de notificaciones: elviaramirezochoa@gmail.com</p>	<p>Persona natural</p>
<p>ÁNGELA AMPARO RAMÍREZ OCHOA C.C. 42865220</p>	<p>ÁNGELA AMPARO RAMÍREZ OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42865220, correo electrónico de notificaciones: angelaramirezochoa@gmail.com</p>	<p>Persona natural</p>
<p>LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA C.C. 1036639696</p>	<p>LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1036639696, correo electrónico de notificaciones: tara1992lmr@gmail.com, quien se encuentra asistida por la abogada, ADRIANA MARÍA VALENCIA PENAGOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43550778 y tarjeta profesional número 186417 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificaciones: amarivap@gmail.com, se otorga poder en la audiencia.</p>	<p>Persona natural</p>
<p>AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA C.C. 43087509</p>	<p>AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43087509, correo electrónico de notificaciones: aleja_memo46@hotmail.com</p>	<p>Persona natural</p>

PARTE SOLICITADA - ACREEDORES NO ASISTENTES

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

<p>MUNICIPIO DE ENVIGADO SECRETARIA DE HACIENDA NIT. 890907106-5</p>	<p>La doctora, ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA, como secretaria de Hacienda del municipio, fue citada a la audiencia por Certimail al correo electrónico de notificación judicial: notificaciones@juridica.envigado.gov.co y ana.velasquez@envigado.gov.co, los días 19 de enero y 5 de febrero de 2021</p>	<p>Persona Jurídica</p>
<p>LUIS FERNANDO ARIAS AGUILAR C.C. 98514006</p>	<p>LUIS FERNANDO ARIAS AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 98514006, correo electrónico de notificaciones: dplosmonos@gmail.com</p>	<p>Persona natural</p>

Como prevención a la situación sanitaria generada a nivel nacional por el COVID 19 y siguiendo las recomendaciones de salud pública dadas por el Gobierno Nacional, la audiencia de conciliación se celebra por TELEAUDIENCIA CON ASISTENCIA NO PRESENCIAL, se les envió a las partes el protocolo a los correos electrónicos: cqrdatos@gmail.com, cesarum07@gmail.com, procesos.concursales@antioquia.gov.co, notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co, luisfe.echavarria@medellin.gov.co, luis.londono@medellin.gov.co, notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, carorojas123@hotmail.com, notificaciones@itagui.gov.co, notificacionesjudicialesmedellin@coomeva.com.co, gabrielupegui1@une.net.co, notificacionesfinanciera@coomeva.com.co, fjavijd37@gmail.com, medilrhz77@gmail.com, jorgealbertoguzman5@gmail.com, dplosmonos@gmail.com, elviaramirezochoa@gmail.com, angelaramirezochoa@gmail.com, notificaciones@juridica.envigado.gov.co, ana.velasquez@envigado.gov.co, stefaniaarroyave@gmail.com, tara1992.lmr@gmail.com, amarivap@gmail.com y aleja_memo46@hotmail.com, se les advierte que la audiencia está siendo grabada y ellos, aceptan expresamente.

Actuó como conciliadora en insolvencia nombrada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR CARDONA, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 32542731 expedida en Medellín y tarjeta profesional número 36742 del Consejo Superior de la Judicatura, quien da apertura a la audiencia de negociación de deudas correspondiente al deudor, CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 71674142 expedida en Medellín.

PROCOLO TELEPRESENCIA

1. El día ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 A.M.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

2. se lleva a cabo la teleaudiencia o audiencia con asistencia no presencial, se realiza mediante el uso de las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones, TIC.
3. Las partes se encuentran ubicadas en diferentes lugares, y para comunicarse están utilizando el software de la empresa CISCO, y se conectan mediante la red de Internet,
4. Cada parte accede mediante su propio proveedor de servicios de internet y cada una declara que se trata de un canal seguro.
5. Las partes e intervinientes aceptan libre, voluntaria y expresamente los términos y condiciones de uso de las audiencias con asistencia no presencial mediante el uso de las TIC, los cuales declaran haber recibido y leído antes de la audiencia.
6. Las partes convienen que la grabación podrá ser en dos fases o cortes. La primera contentiva de la instalación de la audiencia, la asistencia, fijación de la relación de acreencias, solicitudes de control de legalidad y objeciones si hubiere lugar a ello, presentación de las causas de la insolvencia del deudor y su propuesta de pago, la cual no podrá ser utilizada como medio de prueba en cualquier otro proceso o trámite como lo ordena la ley 640 de 2001; y la segunda parte de la grabación contendrá la presentación de la propuesta final del deudor y la votación de esta, en caso de acuerdo contendrá todas las condiciones de este y en caso de fracaso la declaración de este y la remisión del expediente para apertura de liquidación patrimonial. En caso de que se presente suspensión la grabación podrá ser en una sola fase sin cortes.
7. Las partes convienen que la firma del mensaje de datos consistirá en la expresión verbal u oral o mediante lenguaje de señas asintiendo que aceptan como confiable y adecuado el método de creación, almacenamiento, transmisión y posible reproducción posterior que se están utilizando, el sistema informático utilizado, el contenido del mensaje de datos, y el acuerdo, fracaso de la negociación o suspensión en la audiencia, y se complementa la firma electrónica cuando el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia les envía por correo electrónico certificado el acta.
8. Las partes convienen que el mensaje de datos sea registrado ante el centro de conciliación en su formato original y así mismo, que el registro se realice como mensaje de datos y les sea entregado al correo electrónico previamente pactado entre las partes.
9. Las partes convienen que aceptan como escrito, auténtico y original, sin lugar a repudiar, ni tachar de falso, el mensaje de datos contentivo del acta que les sea enviada por el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a sus correos electrónicos al correo electrónico previamente pactado entre las partes. Reconocen que el mensaje de datos creado, almacenado y transmitido por esa entidad cuenta con las características de escrito, firmado, auténtico, íntegro y confidencial.
10. Las partes convienen que el acta de acuerdo que es la primera copia que presta mérito ejecutivo, o el acta de suspensión (en caso de objeciones que se enviara para reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín) o el acta de fracaso de la negociación para envío a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, para la apertura de la liquidación patrimonial, es el mensaje de datos complejo compuesto por el archivo con el mensaje de datos video de la audiencia de conciliación contentivo del acta, el registro, cuando se requiere, ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y el mismo correo electrónico certificado que lo contiene.
11. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que harán uso del acta registrada en formato digital solamente ante la autoridad competente, pues hacerlo en múltiples ocasiones por las mismas pretensiones, basadas en los mismos hechos y entre las mismas partes constituye fraude procesal castigado penalmente con 4 a 8 años de pena de privativa de la libertad.

FIJACIÓN DE ACREENCIAS TOTALES

En la audiencia del 10 de febrero de 2021 se expuso a los acreedores los valores relacionados por el deudor en su solicitud de negociación de deudas, y en esa fecha quedaron en firme las acreencias presentadas. En la audiencia del día 23 de febrero de 2021 el deudor manifestó tener dos acreedores cuyos créditos no se habían incluido, pertenecientes a LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA y AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA, lo que se hace a continuación.

ENTIDAD O PERSONA NATURAL	CLASE DE CRÉDITO	CAPITAL ADEUDADO	% VOTO	VALOR INTERESES, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS	ASISTE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE HACIENDA.	PRIMER GRADO FISCAL	\$ 2.338.600	0,60%	\$ 465.000	SI
MUNICIPIO DE MEDELLÍN -SECRETARIA DE HACIENDA	PRIMER GRADO FISCAL	\$ 708.832	0,18%	\$ 63.266	SI
MUNICIPIO DE ENVIGADO-SECRETARIA DE HACIENDA	PRIMER GRADO FISCAL	\$1.809.061	0,46%		NO
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARIA DE HACIENDA	PRIMER GRADO FISCAL	\$ 1.769.309	0,45%	\$ 492.882	SI
BANCO COOMEVA S.A.	HIPOTECARIO	\$ 30.423.725	7,76%	\$ 5.199.162	SI
FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DUQUE/ MARÍA EDILMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	HIPOTECARIO	\$ 100.000.000	25,5%	\$101.799.992	SI
LUIS FERNANDO ARIAS AGUILAR	HIPOTECARIO	\$ 50.000.000	12,8%	\$ 18.000.000	NO
ELVIA ISABEL RAMÍREZ OCHOA	QUIROGRAFARIO	\$ 40.000.000	10,2%	\$ 12.000.000	SI
ÁNGELA AMPARO RAMÍREZ OCHOA	QUIROGRAFARIO	\$ 40.000.000	10,2%	\$ 21.600.000	SI
MAICOL HENAO HOYOS	QUIROGRAFARIO	\$ 25.000.000	6,4%	\$ 59.000.000	SI
LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA	QUIROGRAFARIO	\$50.000.000	12,8%	\$ 11.000.000	SI
AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA	QUIROGRAFARIO	\$50.000.000	12,8%	\$ 11.000.000	SI
		\$ 392.049.527	100%	\$240.620.302	

En la audiencia se objetaron los créditos de las señoras, LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA identificada con la cédula de ciudadanía número 1036639696 y AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía número 43087509.

PRORROGA TERMINO. ARTÍCULO 544 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Por decisión conjunta del deudor y los acreedores asistentes, en la audiencia del diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se prorrogó el termino de negociación de deudas de persona natural no comerciante por treinta (30) días más.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSIDERACIONES

El señor, CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 71674142 manifiesta que se sometió al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante: “Las razones y circunstancias por las cuales me encuentro en esta situación financiera y en cesación de pagos son las siguientes: 1) Disminución de mis ingresos económicos; 2) Incumplimiento por parte de la señora Eliana Gómez y el señor Elkin Muñoz con las cuales hice 2 negocios. Dichas personas No cumplieron lo acordado y esto conllevó a que Yo me endeudara prestando dinero con otras personas para tratar de cubrir dichos compromisos los cuales con el paso de los meses me fue imposible sostener”.

El señor CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 71674142 expedida en Medellín, presentó solicitud de negociación de deudas ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día 2 de diciembre de dos mil veinte (2020), cumpliendo esta con todos los requisitos de ley, se emitió aceptación del trámite el día 23 de diciembre de dos mil veinte (2020), se fijó fecha de audiencia para el día diez (10) de febrero 2021, se adelantó el trámite y por acuerdo entre los acreedores y el deudor se suspendió para continuarla el día 23 de febrero de 2021, ese día, las partes asistentes de mutuo acuerdo deciden suspender esta audiencia de negociación de deudas, toda vez que el deudor manifiesta que existen otros dos acreedores más, por lo tanto, se obliga a allegar la información completa de ellos, nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, número de teléfono celular, esto, con el fin de citarlos a la audiencia en debida forma.

DECLARACIÓN DE BIENES

El deudor, allegó el avalúo comercial de los inmuebles: “quiero dejar muy claro que dicho avalúo comercial lo consulté con los gestores de venta y compra de propiedades que manejan el sector donde están ubicados dichos predios, lo anterior fue porque No tengo el dinero para pagarle a un gestor de avalúos certificado por la Lonja.”

INMUEBLE	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	PORCENTAJE	AVALÚO CATASTRAL PORCENTAJE	AVALÚO COMERCIAL
CASA	607098	Cr. 48 A No.46-16 Itagüí. estrato 3	En común y proindiviso con ALEJANDRA RAMÍREZ ESTRADA	50%	\$102.777.050	\$150.000.000
APARTAMENTO 1	1279200	Cr. 61 No. 39Sur-6 (202) San Antonio de Prado Medellín. Estrato 3	Propietario único	100%	\$64.931.000	\$120.000.000
APARTAMENTO 2	624300	Cr. 58 No. 55-100 (301) Itagüí. Estrato 2	En común y proindiviso con BLANCA RAMÍREZ OCHOA	50%	\$18.896.914	\$35.000.000
APARTAMENTO	1061159	Cl. 58Sur No. 64-46 (301) Medellín. Estrato 2	En común y proindiviso con BLANCA RAMÍREZ OCHOA	50%	\$9.190.000	\$35.000.000



PROCESOS EN CURSO

El deudor manifiesta tener tres (3) procesos en su contra, así:

- 1) Ejecutivo hipotecario del BANCO COOMEVA S.A., se adelanta en el Juzgado 2 Civil Municipal de oralidad de Itagüí, radicado 05360400300220200018100
- 2) Ejecutivo hipotecario de FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DUQUE y MARÍA EDILMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín, radicado 05001310301420160025400
- 3) Ejecutivo hipotecario de LUIS FERNANDO ARIAS AGUILAR, Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, radicado 05001400302620200065200.

INGRESOS

El señor, CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 71674142 expedida en Medellín, en la actualidad cuenta con un ingreso mensual de dos millones de pesos (\$2.000.000).

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Gasto de administración: \$1.800.000

Recursos disponibles para el cumplimiento de las obligaciones: (ingresos menos gastos de administración): \$ 0.0

INFORMACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD PATRIMONIAL

El señor, CARLOS ENRIQUE QUIROZ RESTREPO, es casado y manifiesta tener sociedad conyugal vigente.

OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Cuantía obligación alimentaria: \$ 450.000 (incluida en gastos de administración) Beneficiario: Matías Quiroz Luna

LA PROPUESTA DE PAGO A LOS ACREEDORES ES LA SIGUIENTE

“Siendo mi patrimonio la prenda general de mis acreedores y dada mi iliquidez presente, de ser admitida mi solicitud de insolvencia, la cual tendría como efecto principal la suspensión de procesos y levantamiento de embargos, mi propuesta consiste en vender los bienes que sean necesarios y proceder a cancelar el capital adeudado. En la venta de mis bienes, tendrían la primera opción de compra mis acreedores, si estuviesen interesados en ejercerla. Mi propuesta, está sustentada en el hecho de que, si la venta de mis bienes se hace de forma libre, los precios de venta serán los de

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



mercado, mientras que, si ellos se tienen que vender en subasta, el precio bajará y tal vez no alcance lo recaudado, para el pago de todos mis acreedores”.

Solicita le sean condonados la totalidad de intereses causados (moratorios y corrientes), honorarios, gastos de cobranzas, costas judiciales y cualquier otro concepto diferente al capital adeudado. Hará los pagos acordados respetando la prelación de créditos legalmente establecida.

SUSPENSIÓN POR OBJECCIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos de las de las señoras, LINA MARCELA RAMÍREZ ESTRADA identificada con la cédula de ciudadanía número 1036639696 y AYDA YANETH ESTRADA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía número 43087509 fueron objetados, por lo tanto, se suspende la audiencia para dar aplicación al artículo 552 del Código General del Proceso, la Conciliadora ilustra a los asistentes al respecto: “Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez” ...

En el evento de tener alguna duda o agregar documentos se pueden comunicar al número de teléfono 5766385 y al correo electrónico: insolvencia@camaramedellin.com.co

Se continuará la audiencia una vez se reciba la decisión del juez y se citará a todos tal y como lo indica la ley.

Los asistentes participaron de la audiencia a través del mecanismo de telepresencia utilizando el software de la empresa CISCO, esto de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, el cual faculta el uso de las tecnologías de la información. Los asistentes participaron de manera virtual por video llamada la cual fue grabada y autorizada por estos de manera expresa. La conciliadora lee el **ACTA DE SUSPENSIÓN** y el deudor autoriza que la misma sea firmada por ella, así mismo, todos los asistentes reconocen y aceptan de viva voz el resultado de la audiencia el cual está contenido en esta. Además, les informó, que el **ACTA DE SUSPENSIÓN** está conformada por: el audio – video y el PDF donde se registra el resultado de la audiencia y el correo electrónico certificado dado por las partes en el cual se les “entrega” el mensaje de datos.

Se termina la reunión a las **12:10** del mediodía, del ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Beatriz Adriana Escobar C.

BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR CARDONA
C.C. 32542731 de Medellín
T.P.36742 C. S. J.

Conciliadora en insolvencia de persona natural no comerciante

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

